

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2022-00181-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

El apoderado judicial de la parte actora allego escrito el 05 de octubre de 2022 con la constancia de notificación del demandado **MOTOMAX DEL VALLE S.A.S.** representada legalmente por JOSÉ GABRIEL ARAQUE MENDIVELSO, la cual resultó efectiva y se realizó conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo, el demando allegó escrito el 10 de octubre de 2022, en el que informa que si bien es cierto fueron notificados el 30 de septiembre de 2022 no fue posible descargar los archivos adjuntos, por lo que no pueden tenerse por notificados conforme la Ley 2213 de 2022, así mismo, solicitó se le comparta el link de acceso al expediente digital para poder ejercer su derecho a la defensa.

Ahora bien, el 20 de octubre de 2022, el demando **MOTOMAX DEL VALLE S.A.S.** representada legalmente por JOSÉ GABRIEL ARAQUE MENDIVELSO confirió poder a un profesional del derecho para que lo represente en este asunto, conforme las facultades señaladas en el Art. 74 del C.G.P.

Además, el mandatario allegó contestación a la demanda donde se opuso a todas las pretensiones, objetó el juramento estimatorio, solicitó y presentó pruebas.

Con lo señalado anteriormente por el demandado, el despacho por ser procedente y cumplir con los establecido en el artículo 301 del C.G.P., lo tendrá notificado por conducta concluyente, la cual suerte efectos a partir de la fecha de notificación del presente proveído, donde se reconoce personería.

El escrito de contestación se agregará al expediente para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por la parte actora el 05 de octubre de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado ANDRÉS FELIPE SERNA BORRERO identificado con documento No. 1.130.611.806 y T.P.242153 del C.S. de la J y correo de notificación sernaborrero@outlook.com para que actúe en nombre y representación de la demandada **MOTOMAX DEL VALLE S.A.S.** representada legalmente por JOSÉ GABRIEL ARAQUE MENDIVELSO en la forma y términos señalados en el poder (Art. 74 del CGP)

TERCERO: ADVERTIR que la demandada **MOTOMAX DEL VALLE S.A.S.** representada legalmente por JOSÉ GABRIEL ARAQUE MENDIVELSO se notificó por conducta concluyente (Art. 301 CGP).

CUARTO: AGREGAR al expediente la contestación de la demandada presentada por el demandado **MOTOMAX DEL VALLE S.A.S.** representada legalmente por JOSÉ GABRIEL ARAQUE MENDIVELSO para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

QUINTO: INFORMAR al apoderado judicial de la parte demandada que el link de acceso al expediente digital es 76001310301920220018100

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **177** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 25- 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd50677ede5b1b79712e21454f5be7f3193536d428d58a19e240077633cea4a**

Documento generado en 24/10/2022 12:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>